Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1524-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 24 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-02360084- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-02360084- -NEU-DESP#SRH, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico mencionado en el Visto, la Municipalidad de Las Lajas solicita a la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta y un millones doscientos dos mil con 00/100 ($51.202.000,00), destinado a la ejecución de trabajos de limpieza y acondicionamiento del arroyo que atraviesa la Villa Rural La Buitrera en dicha localidad;

Que mediante Nota NO-2026-02360119-NEU-DESP#SRH, el señor Intendente de dicha localidad fundamenta la urgencia de efectuar las tareas de mantenimiento que permitan mejorar el escurrimiento del agua y prevenir futuras contingencias debido a que, durante la temporada invernal el arroyo suele desbordarse debido a la acumulación de sedimentos y vegetación, provocando inconvenientes y daños a los/as vecinos/as del sector;

Que en dicha nota se incorpora el presupuesto correspondiente;

Que la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos incorpora Informe Técnico, que consta como documento IF-2026-02377279-NEU-ADMAGUA#SRH, en el que considera viable el otorgamiento del aporte solicitado;

Que se llevó a cabo un relevamiento donde se pudo observar que a lo largo del arroyo es necesario realizar una limpieza profunda del sauce exótico y de esa forma despejar el cauce en los sectores donde se podrían llegar a generar inundaciones que afecten los terrenos adyacentes al arroyo;

Que la urbanización de Villa Rural La Buitrera le fue sacando espacio al arroyo y el acceso hasta el mismo es muy complejo, por lo que es necesario la ejecución de labores de despeje y remoción que deberán realizarse de forma manual;

Que asimismo, la ejecución de la mayor parte de las tareas requiere el uso de maquinaria, puesto que además de la remoción de la vegetación, es necesario realizar el encauzamiento del arroyo en los sectores donde la falta de acondicionamiento ha provocado su estrechamiento;

Que cuando la Asociación de Fomento Rural (A.F.R.) de Colonia Alsina realiza la limpieza y mantenimiento de su canal de riego que requiere el cierre de la compuerta principal, todo el volumen de agua desviado es vertido en el cauce del arroyo y al ser el caudal significativamente mayor, el mismo no posee la capacidad de sección, ni el encauce adecuado para transportar ese pico de agua, provocando desbordes e inundaciones que impactan directamente a los terrenos más bajos;

Que para efectuar los trabajos se requiere la contratación de seis (6) operarios con equipos y herramientas por un período de sesenta (60) días para el despeje de aproximadamente tres mil setecientos metros (3.700 m) del arroyo La Buitrera y la contratación de dos (2) meses de máquina retropala;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por la Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: *"(…) b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (…)"*;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del señor titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad Las Lajas, CUIT N° 30-99925152-4, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cincuenta y un millones doscientos dos mil con 00/100 ($51.202.000,00), para la ejecución de trabajos de limpieza y acondicionamiento del arroyo que atraviesa la Villa Rural La Buitrera en dicha localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Lajas que como Anexo **IF-2026-02999922-NEU-DESP#SRH** forma parte integrante del presente Decreto, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 15 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SA: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
15	FH	01	36	0	0	4	5	0	5	7	3	915	3613	0	$51.202.000,00

Artículo 4°: LIQUÍDESE y **PÁGUESE** por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de la Municipalidad de Las Lajas de efectuar la rendición de fondos correspondientes, ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.09.22 15:34:39 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.09.24 09:27:52 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.24 09:27:49 -03'00'